

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE UN AUTOCLAVE SITUADO EN LA PLANTA PILOTO 2 DEL DEPARTAMENTO DE AGRONOMÍA, BIOTECNOLOGÍA Y ALIMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES	2
1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	2
3. IMPORTE DEL CONTRATO.....	3
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA.....	3
5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	3
6. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	3
7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	4
8. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y GARANTÍA	4
9. FORMA DE PAGO.....	4
10. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS	5
11. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	6
12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	6
13. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS.....	7
II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	8
ANEXO I. - DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.....	10
ANEXO II – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO	12
ANEXO III - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	13

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE UN AUTOCLAVE SITUADO EN LA PLANTA PILOTO 2 DEL DEPARTAMENTO DE AGRONOMÍA, BIOTECNOLOGÍA Y ALIMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se regirá por las presentes condiciones particulares y prescripciones técnicas y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento negociado sin convocatoria de licitación, regulado en el artículo 75.1.e) y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego, documentos anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revistiendo carácter contractual.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

Objeto

El objeto de este contrato es la actualización y mejora de un autoclave marca MARRODAN con número de serie 02950925, modelo Micromar, de calentamiento por resistencias eléctricas, situado en las instalaciones del Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación (en la planta piloto 2, espacio de código 0035). Se trata de un equipo muy empleado en las actividades docentes y de investigación vinculadas al Área de Tecnología de Alimentos. Es un equipo que permite aplicar y monitorizar procesos de conservación por calor de alimentos envasados, reproduciendo a pequeña escala los procesos reales que tienen lugar industrias conserveras.

Nº de Expediente: NGS0003/2023

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es la Vicerrectora de Profesorado, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad Pública de Navarra.

La Unidad Gestora del contrato será el Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

El presente contrato tiene un precio máximo de 33.884,93 euros, IVA excluido (IVA 21%: 7.115,84 euros; Total IVA incluido: 41.000,76 euros).

El gasto correspondiente se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 30.20.01A/0740/627.53 “Maquinaria” del Presupuesto de Gastos del año 2023.

El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se adjudica en virtud de lo establecido en el artículo 75.1.e) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que establece que se podrá recurrir al procedimiento negociado sin convocatoria de licitación en el caso de contratos de suministros para las entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan, bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una extensión de suministros o instalaciones existentes, cuando un cambio de proveedor obligue a la entidad contratante a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o problemas desproporcionados de utilización y mantenimiento.

En el presente caso, la empresa Hijos de José María Marrodan, S.A (A31089907) presenta una oferta de mejora y actualización técnica del autoclave existente en la planta piloto 2 adscrita al Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación, atendiendo a su condición de empresa suministradora del equipo original “modelo MARRODAN” y número de serie 0295025.

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

6. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de siete días, a contar desde el requerimiento de la documentación, una “Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar” (**Anexo I**), así como la documentación acreditativa de la capacidad de obrar de la empresa, la documentación acreditativa del representante de la misma que vaya a firmar el contrato y el resto de documentación recogida en el **Anexo II**.

Además, el adjudicatario de la presente contratación deberá constituir una **garantía definitiva** por el 4% (1.355,40 euros) del importe de adjudicación del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades

por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de **15 días naturales** contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

8. ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y GARANTÍA

El contratista estará obligado a la entrega del suministro objeto del contrato en la Universidad Pública de Navarra y en el plazo indicado en su oferta, que no podrá ser superior a **tres meses** contados desde la fecha de inicio del contrato.

En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, se aplicarán las penalidades que establece la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los gastos de entrega, transporte e instalación del suministro serán por cuenta del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega a la Universidad, salvo que ésta incurra en mora al recibirlos. Durante el tiempo que medie entre la entrega y la recepción formal del suministro, si ésta es posterior a aquélla, la Universidad será responsable de la custodia del bien entregado.

La entrega del suministro se entenderá efectuada en el lugar y fecha pactados y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

En el acto de recepción formal del suministro se comprobará su estado y su adecuación a las condiciones pactadas en el contrato. Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

Una vez recibido el suministro en las condiciones pactadas, el contratista emitirá la correspondiente factura.

Se señala un plazo de garantía de **1 año**, a contar desde la fecha de entrega del suministro a satisfacción de la Universidad Pública de Navarra.

Durante el plazo de garantía, caso de existir vicios o defectos en los bienes suministrados, la Universidad podrá optar por reclamar al contratista la reposición de los suministros que resulten defectuosos o la reparación de los mismos, si fuese suficiente. Si los bienes resultan ser no aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá, antes de que concluya dicho plazo de garantía, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

9. FORMA DE PAGO

Se establece que el pago del contrato se realice de forma fraccionada conforme a los siguientes criterios:

- 40% del importe de adjudicación a la recogida del autoclave del Campus de Arrosadia por parte de la empresa adjudicataria para llevar a cabo los trabajos de mejora y actualización en sus instalaciones.
- 60% restante con la entrega del autoclave a la Universidad y firma del acta de recepción siendo condición esencial que dicha factura sea emitida antes del 20 de diciembre de 2023.

La Universidad Pública de Navarra abonará dichos porcentajes sobre el precio establecido en el contrato, una vez presentadas las correspondientes facturas y conformadas por el Director del Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, en un plazo no superior a treinta días naturales desde la recepción de las mismas.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500066

Unidad Tramitadora: GE0014408

Expediente de Contratación: 2023/0000964

10. REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS MÁQUINAS

El suministro deberá cumplir con los siguientes requisitos derivados de las Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas, aprobadas por Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre:

- 1) Ir provisto del marcado CE.
- 2) Disponer de la declaración de conformidad.
 - Nombre y dirección del fabricante.
 - Identificación de la máquina.
 - Disposiciones a las que se ajusta la máquina.
 - En su caso, organismo notificado y examen CE de tipo.
 - Redactada en castellano.
- 3) Manual de instrucciones.
 - Instalación.
 - Puesta en servicio.
 - Utilización.
 - Mantenimiento, etc.
 - Redactado en castellano.

11. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

12. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargo o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargo de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargo de tratamiento que la UPNA determine.

13. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE CONTROL

- 1- El control de la autoclave se basará en un Panel PC con sistema operativo LINUX, que realizará tanto las tareas de control y regulación como las de gestión de los datos. A su vez, la presentación e interacción con el usuario local se realizará mediante un terminal táctil a pie de máquina.
- 2- El equipo electrónico realizará un control automático de nivel de agua, temperatura, presión y tiempo durante el proceso de esterilización. Así mismo dispondrá de 3 salidas digitales adicionales para implementar en necesidades complementarias al proceso de esterilización.

SOFTWARE

- 1- El control deberá ser en tiempo real, asegurando que en cada fase del proceso de esterilización se realicen todas las operaciones programadas, garantizando la estabilidad necesaria de un sistema industrial.
- 2- Ayuda Interactiva. El sistema deberá dar mensajes automáticos al usuario sobre posibles incidencias con sus correspondientes soluciones a lo largo del proceso (avisos, alarmas, etc.)
- 3- Con el fin de adaptar las características del autoclave a procesos complejos en los que el control de la temperatura y presión resulten críticos, el sistema estará dotado de control parametrizable o por pasos.
- 4- Registro y generación de informes. Con objeto de permitir la trazabilidad del proceso, el equipo deberá permitir el registro de todas las acciones del autoclave, los cuales podrán ser descargadas, mediante una llave USB, tanto a un PC como a otros autoclaves. Para ello el sistema almacenará en su memoria interna los siguientes datos:
 - Recetas, usuarios y configuraciones.
 - Incidencias y alarmas
- 5- Procesos: dispondrá de un registro del proceso realizado en una base de datos encriptada para asegurar su integridad. El valor de la temperatura del termopar se podrá monitorizar en tiempo real junto con la temperatura y presión del autoclave, así como realizar el cálculo de F0/P/C.
- 6- A partir de la información registrada se generan informes en pdf protegidos, directamente en una llave USB. Tanto el registro como la generación de informes garantiza la integridad de los datos.

ELEMENTOS PARA INCORPORAR

Cuadro de control

- Interfaz con usuario: Pantalla táctil de 15" a color.

- Dispositivo de control: PC industrial con procesador de 4 núcleos, con memoria de 256 GB de memoria SSD y 2GB de memoria RAM
- Sensor de presión.
- Convertidores de señal para control de los nuevos actuadores.
- Convertidor de frecuencia para ajuste de la velocidad de rotación de la jaula desde el panel de control.
- Módulos UTH, con capacidad de conexión de 2 hasta termopares.

Control del nivel de agua

- Grupo de pocete con nivel de tipo capacitivo.
- Válvulas de bola con actuador neumático y electroválvulas para el llenado y vaciado automático comandado por el nuevo nivel.

Circuito de vapor

- Valvulería de la acometida de vapor: llave de corte y filtro en Y.
- Válvula neumática modulante para regulación de vapor y antirretornos.
- Intercambiador de placas en sustitución al actual.
- Válvulas de bola con actuador para discriminación de salida de condensados o agua de enfriamiento.
- Purgador de vapor.

Circuito de aire comprimido de mando

- Válvula de corte-descarga, filtro manorreductor y mando para las nuevas válvulas neumáticas.
- Armario para colocación de electroválvulas y convertidor 4-20mA/psi para comandar válvula modulante de vapor.

Válvulas de membrana

- Sustitución para su activación a 24 V.

Componentes para monitorización del proceso

- Pasa sondas con machón para hasta 6 termopares.
- 1 sonda Termopar con cable marca ELLAB.
- 1 racord de inoxidable para envase.
- 3 distanciadores.
- Materiales de adaptación.

ACTUALIZACIONES

- Posibilidad de actualizaciones a posteriori tanto del software como del hardware.

TRANSPORTE, PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN

- Incluido el transporte de Pamplona a instalaciones del proveedor, ida y vuelta.
- Incluida la puesta en marcha y la formación.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

DATOS DE LA EMPRESA:

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
Fax	
Mail	

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de

enterado del Pliego Regulador que ha de regir en la ***“Contratación del suministro de mejora y actualización de un autoclave situado en la planta piloto 2 del Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación de la Universidad Pública de Navarra”***,

DECLARA de forma responsable:

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.
- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley foral de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II – Documentación a presentar por el adjudicatario

1.- Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2.- Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa fuese persona jurídica este poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1 y 2, respecto a su personalidad y representación.

3.- Acreditación de que el adjudicatario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Garantía definitiva por el 4% (1.355,40 euros) del valor estimado del contrato.

5.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), recogida en el **Anexo III** del presente pliego.

ANEXO III - Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: NGS0003/2023 “Contratación del suministro de mejora y actualización de un autoclave situado en la planta piloto 2 del Departamento de Agronomía, Biotecnología y Alimentación de la Universidad Pública de Navarra”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, y para ello los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: